

**ACTA PLENO SESION ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DIA 25 DE MARZO  
DE 2021.**



**ASISTENTES:**

**Alcaldesa-Presidenta**

*Dña. Carmen Lara Estepa (PSOE-A)*

**Concejales Asistentes:**

*PSOE-A:*

*D. Juan A. Gómez Velasco.*

*Dña. Carmen Arjona Lara.*

*D. Miguel A. Sánchez Leiva.*

*Dña. Rosario M<sup>a</sup> Ruiz Granados*

*D. Gonzalo García Espejo.*

*Dña. M<sup>a</sup> Teresa Carmona Crespo.*

*PP:*

*D. José María Lara Arias.*

*D. Francisco Pedrosa Núñez.*

*Dña. Isabel Martos Cabello.*

*No asiste:*

*Dña. Ana Moliz Pedrosa (PP)*

**Secretario-Interventor:**

**D. José Manuel Pérez Nadal**

**Vicesecretaria-Interventora**

**Dña. Rocío Carrasco Olmedo**

De forma telemática, siendo las dieciocho horas y diecinueve minutos del día veinticinco de marzo bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa Dña. Carmen Lara Estepa, asistida de mí, la Vicesecretaria-Interventora, que da fe del acto, **se reúnen en primera convocatoria** los Sres. y Sras. que al margen se expresan con las asistencias y ausencias que se hacen constar, todos ellos Concejales y Concejales miembros integrantes del **Pleno del Ayuntamiento de Benamejí**, para celebrar **sesión ordinaria** a la que previamente habían sido convocados.

Verificada la existencia del quórum necesario para que pueda dar comienzo la sesión se inicia la misma procediéndose a examinar el Orden del Día, que se relaciona a continuación:

**PARTE RESOLUTIVA:**

- 1.-APROBACION, SI PROCEDE, PARA LA VOTACION NOMINAL DE LOS ACUERDOS A ADOPTAR.
- 2.-APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.
- 3.-APROBACION, SI PROCEDE, PROPUESTA ALCALDIA MODIFICACION ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO MUNICIPAL DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.
- 4.-APROBACION, SI PROCEDE, PROPUESTA DE ALCALDIA SOBRE POLITICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION DEL AYUNTAMIENTO DE BENAMEJÍ (CORDOBA)
- 5.-APROBACION, SI PROCEDE, DE PROPUESTA DE ALCALDIA SOBRE ADOPCION MEDIDAS LEGISLATIVAS PAERA LA ESTABILIZACION EXCEPCIONAL DEL EMPLEO PUBLICO TEMPORAL EN LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS.



## PARTE NO RESOLUTIVA:

7.- DACION DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE ALCALDIA: DE LA NUM. 48/2021 A LA 249/2021.

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS

=====

Sobre el Orden del día, se aprobó respecto de cada uno de los puntos incorporados al mismo los siguientes

**ACUERDOS:****1.-APROBACION, SI PROCEDE, PARA VOTACION NOMINAL DE LOS ACUERDOS A ADOPTAR EN LA SESION PLENARIA**

Toma la palabra la Sra. Vicesecretaria-Interventora para explicar que, para no ser tan repetitivo en el desarrollo de la sesión, como ha ocurrido en sesiones anteriores, propone como forma de votación que la votación nominal se lleve a cabo a través de los portavoces de los grupos, sin perjuicio de la posibilidad de que cualquier miembro pueda expresar su voto si lo desea. Comenzando por este mismo punto, se procede a realizar la votación al respecto de dicha manera, con el siguiente detalle:

NOMBRE	GRUPO	SI	NO	ABST
ARJONA LARA CARMEN	PSOE-A	X		
LARA ARIAS JOSE MARIA	PP	X		

Por lo que es aprobado este sistema de votación, entendiéndose que el resto de concejales que integran los respectivos grupos municipales, si no expresan lo contrario, votan en el mismo sentido que los portavoces.

**2.-APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.**

Abierto el punto se da cuenta del borrador del acta de la sesión celebrada el día 28 de enero de 2021 que ha sido remitida junto con la convocatoria. Preguntando a los miembros si existe alguna observación sobre las mismas, no se aprecia ninguna.

Finalizadas las intervenciones, y según con lo acordado en el punto primero, se somete a votación nominal a través de los portavoces de los dos grupos, con el siguiente detalle:

NOMBRE	GRUPO	SI	NO	ABST
ARJONA LARA CARMEN	PSOE-A	X		
LARA ARIAS JOSE MARIA	PP	X		



**POR LO QUE EL PLENO, TRAS LA VOTACION NOMINAL Y POR UNANIMIDAD, CON 7 VOTOS A FAVOR DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE-A Y 3 VOTOS A FAVOR DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, LO QUE REPRESENTA LA MAYORÍA ABSOLUTA DEL NÚMERO LEGAL DE MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN, ADOPTÓ ACUERDO DE APROBAR EL ACTA RESEÑADA.**

**3.-APROBACION, SI PROCEDE, PROPUESTA ALCALDIA MODIFICACION ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO MUNICIPAL DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.**

Por parte de la Vicesecretaria-Interventora se procede a dar lectura de los acuerdos contenidos en la propuesta del siguiente tenor literal:

=====

**RESULTANDO:** Que el texto de la actual Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (en adelante OFR del ICIO) fue aprobado inicial, y definitivamente, al no haberse presentado reclamaciones durante el período de exposición pública, por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 19 de febrero de 2003. Dicho texto no ha experimentado desde su aprobación modificación alguna.

**RESULTANDO:** Que con posterioridad al citado acuerdo plenario, la regulación del ICIO contenida en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), artículos 100 a 103 del citado texto legal, fue modificada por la Disposición final primera del Real Decreto-ley 19/2012, al objeto de adaptar dicha regulación a aquellos supuestos en los que, al amparo de lo establecido en el mencionado Real Decreto-ley 19/2012, la exigencia de licencia previa quedara sustituida por la realización de una declaración responsable o comunicación previa.

**RESULTANDO:** Que dado que, como ya se ha indicado, la vigente OFR del ICIO, no ha sufrido modificación alguna desde su aprobación en febrero del 2003, dicha ordenanza no recoge las señaladas modificaciones introducidas en la regulación del ICIO, y continua limitando el hecho imponible a los supuestos de obras, instalaciones y obras para los que resulte preceptiva la obtención de licencia urbanística o de obra.

**RESULTANDO:** Que el Decreto-Ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía, ha modificado el núm. 3 del art. 169 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), e introducido un nuevo art. 169 bis, estableciendo la no exigencia en Andalucía, para todo un conjunto de obras, de la previa obtención de licencia como requisito para su realización, sustituyéndolo por la exigencia de presentación ante el ayuntamiento respectivo de declaración responsable en los términos establecidos en el citado nuevo art. 169 bis de la LOUA.

**RESULTANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el art. 16.1 del TRLRHL, las ordenanzas fiscales a que se refiere el apartado 1 del artículo 15, entre las que se encuentran la reguladora del ICIO, deberán contener al menos: La determinación del hecho imponible, sujeto pasivo, responsables, exenciones, reducciones y bonificaciones, base imponible y liquidable, tipo de gravamen o cuota tributaria, período impositivo y devengo.



**CONSIDERANDO:** Que, en consecuencia con lo anterior, resulta necesario, al objeto de que quede gravado por el ICIO no sólo la realización de construcciones, instalaciones y obras para las que resulte exigible la previa obtención de licencia, sino también aquellas otras para las que, no siendo preceptiva la obtención de licencia, se exija la presentación de declaración responsable o comunicación previa, que la vigente OFR del ICIO se modifique en tal sentido, esto es, se adapte a la regulación del ICIO contenida en el ya mencionado RDLEY 19/2012 (hoy Ley 12/2012, de 26 de diciembre).

**VISTOS:** Los informes emitidos por la Vicesecretaría-Intervención y por Secretaría-Intervención obrantes en el expediente, y de conformidad con los mismos, en ejercicio de las competencias que legalmente tengo atribuidas, elevo al Pleno de la Corporación, para su adopción si así lo estima pertinente, los siguientes ACUERDOS:

**ÚNICO:** Modificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y aprobación de la correspondiente modificación de la ordenanza fiscal reguladora del mismo.- Se acuerda, provisionalmente, la modificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, consistente en su adaptación a lo establecido en materia de declaraciones responsables y comunicaciones previas, aprobando, de forma igualmente provisional, la nueva redacción de los artículos 1º, 2º, 8º y 9º de la Ordenanza Fiscal número 5, Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, artículos estos que quedan redactados como sigue:

**“Artículo 1º.- Hecho imponible.**

El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda al ayuntamiento de la imposición.”

**“Artículo 2º.- Sujetos Pasivos.**

Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas, personas jurídicas o entidades del artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquélla.

A los efectos previstos en el párrafo anterior tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o presenten las correspondientes declaraciones responsables o comunicaciones previas o quienes realicen las construcciones, instalaciones u obras.

El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

**“Artículo 8. º- Devengo.**

El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia o no se haya presentado la correspondiente declaración responsable o comunicación previa.

**“Artículo 9.º- Gestión.**

Cuando se conceda la licencia preceptiva, o se presenten las correspondientes declaraciones responsables o comunicaciones previas se practicará una liquidación provisional, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente, en otro caso, la base imponible será determinada por los técnicos municipales de acuerdo con el coste estimado del proyecto.

A la vista de las construcciones instalaciones y obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.”

**“Disposición Final Única:** La presente modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obra, cuya nueva redacción ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el (1), entrará en vigor y será de aplicación desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

Constará aquí la fecha de aprobación por el Pleno de la Corporación

**Segundo:** De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Regulador de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el presente acuerdo provisional de modificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y aprobación de la correspondiente modificación de la ordenanza fiscal reguladora del mismo, se expondrán en el tablón de anuncios de esta Corporación durante treinta días computado desde el siguiente al de publicación del anuncio de exposición en el Boletín de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://www.benameji.es>)

Finalizado el período de exposición pública sin que durante el mismo se hayan presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario. En caso contrario el Pleno de la Corporación adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieren presentado.

El Acuerdo de aprobación definitiva y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, momento en el cual entrará en vigor. Asimismo, dicho Acuerdo de aprobación definitiva se notificará a aquellos interesados que hubieran presentado alegaciones.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://www.benameji.es>

---

Antes de iniciar el debate y votación del punto, por el Sr. Secretario-Interventor se corrige una errata de redacción, concretamente en el artículo 1,

donde se recoge "ayuntamiento de la imposición" debe poner "Ayuntamiento de Benamejí", lo cual se procede a corregir.

El Sr. Lara Arias expresa que le hubiera gustado que la celebración de este Pleno fuera presencial y pide que la modalidad online sea de aplicación excepcional.

Respecto al punto, opina que se desaprovecha una oportunidad, puesto que esta Ordenanza no se ha modificado desde hace 18 años; se ha solicitado en muchas ocasiones que se modifiquen y actualicen las Ordenanzas.

Añade que no se recoge en la Ordenanza ningún tipo de bonificación, y que ya que se ha tramitado todo el expediente se podía haber aprovechado para incluir algunas, tales como aquellas obras que tuvieran placas solares, obras, instalaciones u obras de especial interés por concurrir aspectos sociales, históricos, etc.

La Sra. Arjona Lara explica que se trata de una modificación para adaptarla a la legislación actual y que el equipo de gobierno no ha entendido oportuno incluir más modificaciones en este momento.

Por la Sra. Vicesecretaria-Interventora, se indica que, al no contar con el preceptivo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, conforme a lo establecido en el art. 82.3 del ROF se debe proceder a la ratificación de su inclusión en el orden del día, ratificación ésta que, preguntados a los portavoces de los dos grupos y manifestando éstos su aprobación, se aprecia por unanimidad.

Finalizadas las intervenciones, y según con lo acordado en el punto primero, se somete a votación nominal a través de los portavoces de los dos grupos, con el siguiente detalle:

NOMBRE	GRUPO	SI	NO	ABST
ARJONA LARA CARMEN	PSOE-A	X		
LARA ARIAS JOSE MARIA	PP	X		

**POR LO QUE EL PLENO, TRAS LA VOTACIÓN Y POR UNANIMIDAD, CON 7 VOTOS A FAVOR DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE-A Y 3 VOTOS A FAVOR DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, LO QUE REPRESENTA LA MAYORÍA ABSOLUTA DEL NÚMERO LEGAL DE MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN, ADOPTÓ ACUERDO DE APROBAR LA PROPUESTA EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:**

=====

**RESULTANDO:** Que el texto de la actual Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (en adelante OFR del ICIO) fue aprobado inicial, y definitivamente, al no haberse presentado reclamaciones durante el período de exposición pública, por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 19 de febrero de 2003. Dicho texto no ha experimentado desde su aprobación modificación alguna.

**RESULTANDO:** Que con posterioridad al citado acuerdo plenario, la regulación del ICIO contenida en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), artículos 100 a 103 del citado texto legal, fue modificada por la Disposición final primera del Real Decreto-ley 19/2012, al objeto de adaptar dicha regulación a aquellos supuestos en los que, al amparo de lo establecido en el

Código seguro de verificación (CSV):  B883 0592 D9C7 AA38 7228

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.benameji.es> (Validación de documentos)

Doy Fe El Vicesecretario-Interventor CARRASCO OLMEDO ROCIO el 1/6/2021

VºBº de Alcaldesa LARA ESTEPA CARMEN el 1/6/2021

mencionado Real Decreto-ley 19/2012, la exigencia de licencia previa quedara sustituida por la realización de una declaración responsable o comunicación previa.

**RESULTANDO:** Que dado que, como ya se ha indicado, la vigente OFR del ICIO, no ha sufrido modificación alguna desde su aprobación en febrero del 2003, dicha ordenanza no recoge las señalada modificaciones introducidas en la regulación del ICIO, y continua limitando el hecho imponible a los supuestos de obras, instalaciones y obras para los que resulte preceptiva la obtención de licencia urbanística o de obra.

**RESULTANDO:** Que el Decreto-Ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía, ha modificado el núm. 3 del art. 169 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), e introducido un nuevo art. 169 bis, estableciendo la no exigencia en Andalucía, para todo un conjunto de obras, de la previa obtención de licencia como requisito para su realización, sustituyéndolo por la exigencia de presentación ante el ayuntamiento respectivo de declaración responsable en los términos establecidos en el citado nuevo art. 169 bis de la LOUA.

**RESULTANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el art. 16.1 del TR-LRHL, las ordenanzas fiscales a que se refiere el apartado 1 del artículo 15, entre las que se encuentran la reguladora del ICIO, deberán contener al menos: La determinación del hecho imponible, sujeto pasivo, responsables, exenciones, reducciones y bonificaciones, base imponible y liquidable, tipo de gravamen o cuota tributaria, período impositivo y devengo.

**CONSIDERANDO:** Que, en consecuencia con lo anterior, resulta necesario, al objeto de que quede gravado por el ICIO no sólo la realización de construcciones, instalaciones y obras para las que resulte exigible la previa obtención de licencia, sino también aquellas otras para las que, no siendo preceptiva la obtención de licencia, se exija la presentación de declaración responsable o comunicación previa, que la vigente OFR del ICIO se modifique en tal sentido, esto es, se adapte a la regulación del ICIO contenida en el ya mencionado RDLEY 19/2012 (hoy Ley 12/2012, de 26 de diciembre).

**VISTOS:** Los informes emitidos por la Vicesecretaría-Intervención y por Secretaría-Intervención obrantes en el expediente, y de conformidad con los mismos, en ejercicio de las competencias que legalmente tengo atribuidas, elevo al Pleno de la Corporación, para su adopción si así lo estima pertinente, los siguientes ACUERDOS:

**ÚNICO:** Modificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y aprobación de la correspondiente modificación de la ordenanza fiscal reguladora del mismo.- Se acuerda, provisionalmente, la modificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, consistente en su adaptación a lo establecido en materia de declaraciones responsables y comunicaciones previas, aprobando, de forma igualmente provisional, la nueva redacción de los artículos 1º, 2º, 8º y 9º de la Ordenanza Fiscal número 5, Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, artículos estos que quedan redactados como sigue:

**“Artículo 1º.- Hecho imponible.**

El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término



municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda al ayuntamiento de BENAMEJI (CORDOBA).”

**“Artículo 2º.- Sujetos Pasivos.**

Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas, personas jurídicas o entidades del artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquélla.

A los efectos previstos en el párrafo anterior tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o presenten las correspondientes declaraciones responsables o comunicaciones previas o quienes realicen las construcciones, instalaciones u obras.

El sustituir podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

**“Artículo 8. º- Devengo.**

El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia o no se haya presentado la correspondiente declaración responsable o comunicación previa.

**“Artículo 9. º- Gestión.**

Cuando se conceda la licencia preceptiva, o se presenten las correspondientes declaraciones responsables o comunicaciones previas se practicará una liquidación provisional, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente, en otro caso, la base imponible será determinada por los técnicos municipales de acuerdo con el coste estimado del proyecto.

A la vista de las construcciones instalaciones y obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.”

**“Disposición Final Única:** La presente modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obra, cuya nueva redacción ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2021, entrará en vigor y será de aplicación desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

**Segundo:** De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Regulador de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el presente acuerdo provisional de modificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y aprobación de la correspondiente modificación de la ordenanza fiscal reguladora del mismo, se expondrán en el tablón de anuncios de esta Corporación durante treinta días computado desde el siguiente al de publicación del anuncio de exposición en el



Boletín de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://www.benameji.es>)

Finalizado el período de exposición pública sin que durante el mismo se hayan presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario. En caso contrario el Pleno de la Corporación adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieren presentado.

El Acuerdo de aprobación definitiva y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, momento en el cual entrará en vigor. Asimismo, dicho Acuerdo de aprobación definitiva se notificará a aquellos interesados que hubieran presentado alegaciones.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://www.benameji.es>

=====

**4.- APROBACION, SI PROCEDE, PROPUESTA DE ALCALDIA SOBRE POLITICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION DEL AYUNTAMIENTO DE BENAMEJI (CORDOBA)**

Antes de iniciar el debate y votación del punto, por la Sra. Vicesecretaria-Interventora, se indica que, al no contar con el preceptivo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, conforme a lo establecido en el art. 82.3 del ROF se debe proceder a la ratificación de la inclusión en el orden del día, ratificación ésta que, preguntados a los portavoces de los dos grupos y manifestando éstos su aprobación, se aprecia por unanimidad.


Ratificado el punto, por parte de la Vicesecretaria-Interventora se procede a dar lectura de los acuerdos contenidos en la propuesta del siguiente tenor literal:

=====

**CONSIDERANDO** que, para cumplir con las obligaciones legales derivadas del Esquema Nacional de Seguridad, regulado por el Real Decreto 4/2010, de 8 enero y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales, las entidades locales deben contar con una Política de Seguridad de la Información que refleje "la declaración de las reglas que se deben respetar para acceder a la información y a los recursos dentro de una entidad". Con ella se establecerán unas determinadas medidas de seguridad que van a garantizar la integridad, autenticidad, confidencialidad, calidad, protección y conservación de los documentos almacenados, incluyendo las garantías previstas en la legislación de protección de datos.

**VISTO** el modelo de Política de Seguridad de la Información elaborado y remitido a esta entidad por la Gerencia de la Empresa Provincial de Informática, S.A. (EPRINSA) de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, al objeto de su aprobación por el Pleno de la Corporación.

Por todo ello, elevo al Pleno para su adopción, si así lo estima pertinente, la adopción de los siguientes acuerdos:

Código seguro de verificación (CSV):  B8830592D9C7AA387228  
**B883 0592 D9C7 AA38 7228**

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.benameji.es> (Validación de documentos)

Doy Fe El Vicesecretario-Interventor CARRASCO OLMEDO ROCIO el 1/6/2021  
VºBº de Alcaldesa LARA ESTEPA CARMEN el 1/6/2021

**PRIMERO.-** Aprobar la Política de Seguridad de la Información del Ayuntamiento de Benamejí, cuyo texto se anexa al presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Delegar las funciones de gestión y coordinación proactivamente de la seguridad de la información del Ayuntamiento de Benamejí en el Comité de Seguridad de la Información de la Diputación Provincial de Córdoba.

**TERCERO.-** Designar como Responsable de la Información a la Alcaldía del Ayuntamiento de Benamejí, el cual velará por el adecuado tratamiento y custodia de la información y seguirá las directrices que marque el Comité de Seguridad de la Información de la Diputación.

**CUARTO.-** Designar como Responsable de Seguridad de la Información a la Concejalía delegada de Benamejí Inteligente, que será el encargado de coordinar y controlar las medidas que se definan por el Comité de Seguridad y se coordinará en sus funciones con el Responsable de Seguridad de la Información del propio Comité de Seguridad de la Información de Diputación.

**QUINTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Empresa Provincial de Informática, S.A. (EPRINSA) a los efectos oportunos.

#### INDICE

1. OBJETO
2. ALCANCE
3. MARCO NORMATIVO
4. ORGANIZACIÓN DE SEGURIDAD.
5. CONCIENCIACIÓN
6. GESTIÓN DEL RIESGO
7. REVISIÓN DE ESTA POLÍTICA DE SEGURIDAD

#### 1. OBJETO

Los ciudadanos confían en que los servicios disponibles por medios electrónicos se presten en unas condiciones de seguridad equivalentes a las que se encuentran cuando se acercan personalmente a las oficinas de la Administración. Además, buena parte de la información contenida en los sistemas de información de las AA.PP. y los servicios que prestan constituyen activos nacionales estratégicos. La información y los servicios prestados están sometidos a amenazas y riesgos provenientes de acciones malintencionadas o ilícitas, errores o fallos y accidentes o desastres.

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Benamejí aprueba la siguiente Política de Seguridad y debe aplicar las medidas mínimas de seguridad exigidas por el Esquema Nacional de Seguridad (en adelante, ENS), regulado en el Real Decreto 3/2010, de 8 de Enero, así como realizar un seguimiento continuo de los niveles de prestación de servicios, seguir y analizar las vulnerabilidades reportadas y preparar una respuesta efectiva a los incidentes para garantizar la continuidad de los servicios prestados. Para que conste el compromiso del Ayuntamiento de Benamejí hace pública su misión, visión y valores en materia de seguridad de la información.

Para que todo el personal y usuarios sean conscientes de las obligaciones, normativas y procedimientos en materia de seguridad de la información, esta política y la normativa de seguridad estará a disposición de todos los usuarios autorizados en el portal del empleado o en la intranet corporativa.

#### Misión:

La gestión y el buen gobierno del municipio, dando respuestas a las necesidades y expectativas de los ciudadanos a través de la prestación de servicios de calidad y



garantizando en todo momento la seguridad de la información en todo su ciclo de vida (recogida, transporte, tratamiento, almacenamiento y destrucción).

Visión:

Convertir el ayuntamiento en un lugar seguro, en el que se cumplan con los principios y requisitos necesarios para una protección adecuada de la información, asegurando el cumplimiento de las cinco dimensiones de la seguridad: Disponibilidad, Autenticidad, Integridad, Confidencialidad y Trazabilidad.

Las diferentes áreas y servicios han de cerciorarse de que la seguridad de la información es una parte vital de los servicios públicos prestados por el Ayuntamiento de Benamejí.

Valores:

Las áreas y servicios del Ayuntamiento de Benamejí entienden la seguridad de la información como un valor que orienta la conducta de las personas hacia las buenas prácticas de seguridad por lo que deben estar preparados para prevenir, detectar, reaccionar y recuperarse de incidentes, garantizando así la continuidad en la prestación de los servicios con una calidad y seguridad adecuada.

## 2. ALCANCE

La presente Política de Seguridad tiene aplicación a todas las áreas, servicios, empleados internos y externos del Ayuntamiento de Benamejí, cualquiera que sea su clasificación jerárquica. Igualmente, aplica a todos los sistemas de la información e infraestructuras de comunicación utilizadas para la realización de las funciones propias de las distintas entidades.

## 3. MARCO NORMATIVO

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, establece principios y derechos relativos a la seguridad en relación con el derecho de los ciudadanos a comunicarse con las AA.PP. a través de medios electrónicos; y su artículo 42 crea el Esquema Nacional de Seguridad. Aún estando derogada establece los principios de la seguridad de la información en la administración electrónica.

El Esquema Nacional de Seguridad (ENS), regulado por el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero determina la política de seguridad que se ha de aplicar en la utilización de los medios electrónicos. El ENS está constituido por los principios básicos y requisitos mínimos para una protección adecuada de la información. Será aplicado por las AA.PP. para asegurar el acceso, integridad, disponibilidad, autenticidad, confidencialidad, trazabilidad y conservación de los datos, informaciones y servicios utilizados en medios electrónicos que gestionen en el ejercicio de sus competencias. El Esquema Nacional de Interoperabilidad (ENI), regulado por el Real Decreto 4/2010, de 8 enero, establece el conjunto de criterios y recomendaciones que deberán ser tenidos en cuenta por las Administraciones Públicas para la toma de decisiones tecnológicas que garanticen la interoperabilidad. Las normas técnicas complementarias de interoperabilidad desarrollan ciertos aspectos técnicos.

Las Leyes 39/2015 y 40/2015 regulan el Procedimiento Administrativo Común y el Régimen Jurídico de las Administraciones. Dentro de estas leyes se hace referencia expresa al ENS como sistema de gestión segura de la información para las administraciones y al ENI como referencia en la interoperabilidad de las administraciones.

Así mismo, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales, tiene por objeto garantizar y proteger, en lo que concierne al tratamiento de los datos personales, las libertades y los derechos fundamentales de las personas físicas, y especialmente de su honor e intimidad personal y familiar, además de garantizar los derechos digitales de la ciudadanía conforme al mandato establecido en el artículo 18.4 de la Constitución.

Reglamento (EU) 679/2016, de 27 de abril de 2016, de Tratamiento de Datos de Carácter Personal y Libre Circulación de Datos establece la obligación de disponer medidas técnicas y organizativas para garantizar la confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información. Así mismo dispone que dichas medidas han de ser proactivas y el responsable del tratamiento ha de ser capaz de demostrar que se siguen esas medidas y demostrar su aplicación.

#### 4. ORGANIZACIÓN DE SEGURIDAD.

Según el artículo 10 del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero que regula el ENS, en los sistemas de información se diferenciará el responsable de la información, el responsable del servicio y el responsable de seguridad.

- **Responsable de la Información:** Determina la información tratada. Es habitualmente una persona que ocupa un cargo de responsabilidad en la organización. Este cargo asume la responsabilidad del uso que se haga de la información y, por tanto, de su protección. El Responsable de la Información es el responsable de cualquier error o negligencia que lleve a un incidente.

- **Responsable del Servicio:** Es el encargado de establecer los requisitos del servicio en materia de seguridad. Puede ser una persona concreta o puede ser un órgano corporativo.

- **Responsable de Seguridad:** Determina las decisiones para satisfacer los requisitos de seguridad de la información y de los servicios.

Asimismo, la Guía de Seguridad (CCN-STIC-801) Esquema Nacional de Seguridad: Responsabilidades y Funciones propone que estas responsabilidades se instrumenten por medio de comités, haciendo referencia concretamente al Comité de Seguridad de la Información que se responsabiliza de alinear las actividades de la organización en materia de seguridad de la información.

Para gestionar y coordinar proactivamente la seguridad de la información, el Ayuntamiento de Benamejí delega dichas funciones en el Comité de Seguridad de la Información de Diputación Provincial de Córdoba. Para su asesoramiento técnico el ayuntamiento se apoyará en dicho Comité y en las Políticas, Normativas y demás documentación aprobadas por el mismo.

No obstante, el Ayuntamiento de Benamejí designa la figura de Responsable de la Información que recae en la persona del Alcalde como máxima autoridad en el ayuntamiento, el cual velará por el adecuado tratamiento y custodia de la información y seguirá las directrices que marque el Comité de Seguridad de la Información de Diputación.

A su vez designa también la figura del Responsable de Seguridad de la Información que recae en la persona que en cada momento ocupe la Concejalía de Benamejí Inteligente, que será el encargado de coordinar y controlar las medidas que se definen por el Comité de Seguridad y se coordinará en sus funciones con el Responsable de Seguridad de la Información del propio Comité de Seguridad de la Información de Diputación.

Contará, dentro de su entidad, con los medios técnicos y humanos y con las atribuciones necesarias para poder desempeñar con eficacia las funciones que se les encomiendan.

#### 5. CONCIENCIACIÓN

El Ayuntamiento de Benamejí establecerá los mecanismos necesarios, atendiendo a las propuestas del Comité de Seguridad de la Información de Diputación, para que todo el personal disponga de la información, formación y concienciación apropiada para gestionar de acuerdo a esta Política de Seguridad y su normativa interna derivada la información, tanto en materia de privacidad.

El Responsable de Información del Ayuntamiento en coordinación con el Comité de Seguridad, establecerá mecanismos adecuados de difusión de la información y registrará todas las acciones formativas que se dispongan en este sentido.

**6. GESTIÓN DEL RIESGO**

El Ayuntamiento de Benamejí realizará periódicamente y cada vez que los sistemas de la información sufran una alteración significativa un Análisis de Riesgo, siguiendo las directrices expuestas por el ENS en su artículo 6, de modo que se puedan anticipar los riesgos existentes. Este análisis de riesgo y sus conclusiones han de ser analizadas por el Comité de Seguridad y establecer las salvaguardas adecuadas para que el nivel de riesgo sea aceptable.

Para que esto se plasme el comité desarrollará un procedimiento de Análisis de Riesgos y Evaluación de Impacto Potencial que ha de establecer claramente los valores de riesgo aceptables, los criterios de aceptación de riesgo residual, la periodicidad del análisis y cuándo se realizará de modo excepcional.

**7. REVISIÓN DE ESTA POLÍTICA DE SEGURIDAD**

La presente política de seguridad ha de ser un documento que refleje fielmente el compromiso del Ayuntamiento de Benamejí con la seguridad de la información. Por lo tanto, esta política podrá ser modificada a propuesta del Comité de Seguridad para adaptarse a cambios en el entorno legislativo, técnico u organizativo.

=====

No produciéndose intervenciones, y según con lo acordado en el punto primero, se somete a votación nominal a través de los portavoces de los dos grupos, con el siguiente detalle:

NOMBRE	GRUPO	SI	NO	ABST
ARJONA LARA CARMEN	PSOE-A	X		
LARA ARIAS JOSE MARIA	PP	X		


**POR LO QUE EL PLENO, TRAS LA VOTACIÓN Y POR UNANIMIDAD, CON 7 VOTOS A FAVOR DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE-A Y 3 VOTOS A FAVOR DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, LO QUE REPRESENTA LA MAYORÍA ABSOLUTA DEL NÚMERO LEGAL DE MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN, ADOPTÓ ACUERDO DE APROBAR LA PRECEDENTE PROPUESTA EN LOS TÉRMINOS EN LOS QUE SE HA TRANSCRITO.**

**5.-APROBACION, SI PROCEDE, DE PROPUESTA DE ALCALDIA SOBRE ADOPCION MEDIDAS LEGISLATIVAS PAERA LA ESTABILIZACION EXCEPCIONAL DEL EMPLEO PUBLICO TEMPORAL EN LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS.**

Antes de iniciar el debate y votación del punto, por la Sra. Vicesecretaria-Interventora, se indica que, al no contar con el dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, conforme a lo establecido en el art. 82.3 del ROF se debe proceder a la ratificación de su inclusión en el orden del día, ratificación ésta que, preguntados a los portavoces de los dos grupos y manifestando éstos su aprobación, se aprecia por unanimidad.

Ratificado el punto, por parte de la Vicesecretaria-Interventora se procede a dar lectura de los acuerdos contenidos en la propuesta del siguiente tenor literal:

=====

Código seguro de verificación (CSV):  B8830592D9C7AA387228

**B883 0592 D9C7 AA38 7228**

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.benameji.es> (Validación de documentos)

Doy Fe El Vicesecretario-Interventor CARRASCO OLMEDO ROCIO el 1/6/2021

VºBº de Alcaldesa LARA ESTEPA CARMEN el 1/6/2021

## MOCIÓN RELATIVA A ADOPCIÓN DE MEDIDAS LEGISLATIVAS PARA LA ESTABILIZACIÓN EXCEPCIONAL DEL EMPLEO PÚBLICO TEMPORAL EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

**VISTA** la Declaración Institucional aprobada por el Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba en sesión celebrada el 20 de enero de 2021, relativa a la adopción de medidas legislativas para la estabilización excepcional del empleo público temporal en las Administraciones Públicas.

**CONSIDERANDO** necesario que por parte de esta entidad se apoye las actuaciones realizadas por la Diputación al respecto, al objeto de buscar una solución excepcional a la alta temporalidad existente, precariedad laboral, coadyuvada por la edad media del personal contratado y la actual situación de pandemia con motivo del COVID-19.

Por parte de esta Alcaldía, elevo al Pleno para su adopción, si así lo estima pertinente, la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Apoyar la declaración institucional de la Diputación Provincial de Córdoba aprobada en sesión plenaria de fecha 20 de enero de 2021, relativa a la adopción de medidas legislativas para la estabilización excepcional del empleo público temporal en las Administraciones Públicas.

**SEGUNDO.-** Instar al Gobierno de la Nación a que adopte las medidas y cauces oportunos para las modificaciones del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (Real Decreto Legislativo 5/2015. De 30 de octubre), consensuando los mismos con los diferentes agentes políticos y sociales, en aras de la estabilización laboral del personal contratado de larga duración y a la mayor brevedad posible.

**TERCERO.-** Instar al Gobierno andaluz a solicitar el impulso necesario para que en el marco de las negociaciones actuales mantenidas con el Gobierno de la Nación se aborden de manera urgente las medidas que permitan igualmente la estabilización del personal de las diferentes Administraciones Públicas de su ámbito territorial.

**CUARTO.-** Dar traslado de la presente moción a la Diputación Provincial de Córdoba, al Gobierno de la Nación y al Gobierno andaluz a los efectos oportunos.

Por parte del Sr. Lara Arias se excusa la ausencia de la Sra. Moliz Pedrosa debido a compromisos profesionales.

No produciendo más intervenciones, y según con lo acordado en el punto primero, se somete a votación nominal a través de los portavoces de los dos grupos, con el siguiente detalle:

NOMBRE	GRUPO	SI	NO	ABST
ARJONA LARA CARMEN	PSOE-A	X		
LARA ARIAS JOSE MARIA	PP	X		

**POR LO QUE EL PLENO, TRAS LA VOTACIÓN Y POR UNANIMIDAD, CON 7 VOTOS A FAVOR DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE-A Y 3 VOTOS A**



**FAVOR DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, LO QUE REPRESENTA LA MAYORÍA ABSOLUTA DEL NÚMERO LEGAL DE MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN, ADOPTÓ ACUERDO DE APROBAR LA PRECEDENTE PROPUESTA EN LOS TÉRMINOS EN LOS QUE SE HA TRANSCRITO.**

## **6.-ASUNTOS DE URGENCIA**

### **6.1.- APROBACION, SI PROCEDE, PROPUESTA ALCALDIA LEVANTAMIENTO REPARO RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL CREDITOS 1/2021**

Antes de ser objeto de debate y conforme a lo estipulado en el art. 91.4 del ROF, se pasa a la votación para determinar la urgencia, preguntados a los portavoces de los dos grupos y manifestando éstos su aprobación, se aprecia por unanimidad la urgencia del punto.

Apreciada la urgencia, por parte de la Vicesecretaria-Interventora se procede a dar lectura de los acuerdos contenidos en la propuesta del siguiente tenor literal:

=====

**VISTO Y CONOCIDO:** el informe-reparo emitido por la Secretaría- Intervención en cumplimiento de su función interventora en relación a la propuesta de esta Alcaldía de reconocimiento extrajudicial de créditos de un total de **SETENTA Y SIETE OBLIGACIONES PRESUPUESTARIAS**, por un importe total, IVA incluido, de **## 39.709,71## €**, en los términos que, debidamente desglosados respecto de cada una de ellas (tercero, descripción de la operación, importe, aplicación presupuestaria, ...) se detalla en la **Relación de Obligaciones Presupuestarias O-19 de 24/03/2021** que, debidamente suscrita por esta Alcaldía, obra en el expediente de su razón Gex **1511/2021**.

**ATENDIDO:** Que el reparo se fundamenta en la omisión en la contratación de las diferentes prestaciones de los acreedores cuya realización motiva el reconocimiento extrajudicial de las obligaciones propuestas de los requisitos formales y materiales exigidos por la LCSP, al haberse realizado las mismas de forma verbal y/o directa, sin la preceptiva y previa elaboración y aprobación del correspondiente expediente de contratación, apertura y tramitación del correspondiente procedimiento para la selección del contratista y formalización del correspondiente contrato.

**RESULTANDO:** Que por esta Alcaldía y a lo largo del año 2018 se dictaron numerosas providencias en orden a la incoación y preparación de los correspondientes expedientes de contratación de aquellas prestaciones que, por atender a necesidades de carácter permanente, previsible y recurrente, requerían de la incoación y tramitación de los correspondientes expedientes de contratación en los términos señalados por el informe- reparo de la Secretaría-Intervención. Así, y por sólo citar algunos, se citan los expedientes Gex 737, 738, 739, 740, 1264, 1265, 1353, 1353, 1446,...

**RESULTANDO:** Que en sesión celebrada con fecha 26/09/2018, por la Vicesecretaria-Intervención se dio cuenta a la Junta de Gobierno Local de informe en el que, entre otras consideraciones, se hacía constar:

“PROBLEMAS EN MATERIA CONTRATACIÓN DERIVADOS DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS PERSONALES.

Con fecha 9 de marzo de 2018, entró en vigor la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), Ley amplia y compleja que ha introducido

numerosas novedades tanto en los tipos contractuales como en la tramitación de los procedimientos.

Asimismo, el cambio normativo no solo supone la nueva redacción de los expedientes para su adaptación a la nueva normativa sino que a raíz de lo previsto en el artículo 118 LCSP relativo a los contratos menores, se han detectado numerosos contratos que tradicionalmente han sido tramitados como menores aún respondiendo a necesidades permanentes del Ayuntamiento, lo que suponía su repetición año tras año con la consiguiente alteración de su objeto y no aplicación de las reglas generales de la contratación.

Estas nuevas necesidades de contratación han generado tal volumen de expedientes que, junto con los concernientes a otras materias, **hacen imposible garantizar su tramitación de manera eficiente por esta Vicesecretaría, dotada únicamente de una auxiliar administrativa adjunta y la funcionaria que suscribe, así como el apoyo del administrativo encargado del Registro.**

Todo ello sin olvidar que en ejercicio de la función de fe pública esta Vicesecretaría se encarga de la emisión de certificados y la asistencia a órganos colegiados tales como Pleno, Junta de Gobierno, Comisiones informativas, Junta de Portavoces, Comisión de Absentismo escolar y Junta Local de Seguridad, preparando e informando los asuntos a tratar y extendiendo acta para su constancia.

Por último, indicar que, durante los periodos vacacionales del titular de Secretaría-Intervención en los que no se efectuó nombramiento accidental, esta funcionaria ha asumido también las funciones propias de dicho puesto."

**CONSIDERANDO:** Que las contrataciones realizadas **de forma verbal y/o directa, que motivan el reparo formulado por la Secretaría-Intervención,** obedecen única y exclusivamente a la insuficiencia de medios señalada por la Vicesecretaría- Intervención, ya que por esta Alcaldía, como ya ha quedado indicado, se dictaron en su día numerosas providencias en orden a la incoación y tramitación de los preceptivos expedientes de contratación, expedientes que al día de la fecha y por la insuficiencia de medios señalada no han podido ser al día de la fecha tramitados

En atención a lo expuesto, propongo al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

**ÚNICO:** Resolver, por los motivos expuestos, la discrepancia puesta de manifiesto en el informe-reparo formulado por la Secretaría-Intervención Municipal en sentido favorable al el reconocimiento extrajudicial de créditos de un total de **SETENTA Y SIETE OBLIGACIONES PRESUPUESTARIAS**, por un importe total, IVA incluido, de **## 39.709,71## €**, en los términos que, debidamente desglosados respecto de cada una de ellas (tercero, descripción de la operación, importe, aplicación presupuestaria, ...) se detalla en la **Relación de Obligaciones Presupuestarias O-19 de 24/03/2021** que, debidamente suscrita por esta Alcaldía, obra en el expediente de su razón **Gex 1511/2021**, procediendo en consecuencia, la continuación del expediente en los términos propuesta por la Alcaldía de la Corporación.

=====

Por parte del Sr. Lara Arias se pone de manifiesto la necesidad de llevar a cabo una contratación diligente que vaya dando solución a estas situaciones. Pregunta cuantas concesiones se han hecho durante la legislatura y por la factura de la iluminación del campo de béisbol.



La Sra. Arjona Lara interviene para aclarar que se trata de favorecer a los proveedores.

Finalizadas las intervenciones, y según con lo acordado en el punto primero, se somete a votación nominal a través de los portavoces de los dos grupos, con el siguiente detalle:

NOMBRE	GRUPO	SI	NO	ABST
ARJONA LARA CARMEN	PSOE-A	X		
LARA ARIAS JOSE MARIA	PP	X		

**POR LO QUE EL PLENO, TRAS LA VOTACIÓN Y POR UNANIMIDAD, CON 7 VOTOS A FAVOR DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE-A Y 3 VOTOS A FAVOR DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, LO QUE REPRESENTA LA MAYORÍA ABSOLUTA DEL NÚMERO LEGAL DE MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN, ADOPTÓ ACUERDO DE APROBAR LA PRECEDENTE PROPUESTA EN LOS TÉRMINOS EN LOS QUE SE HA TRANSCRITO.**

**6.2.- APROBACION, SI PROCEDE, PROPUESTA ALCALDIA LEVANTAMIENTO REPARO RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL CREDITOS 2/2021**

Antes de ser objeto de debate y conforme a lo estipulado en el art. 91.4 del ROF, se pasa a su votación para determinar su urgencia, preguntados a los portavoces de los dos grupos y manifestando éstos su aprobación, se aprecia por unanimidad la urgencia del punto.


Apreciada la urgencia, por parte de la Vicesecretaria-Interventora se procede a dar lectura de los acuerdos contenidos en la propuesta del siguiente tenor literal:

=====

**VISTO Y CONOCIDO:** el informe-reparo emitido por la Secretaría- Intervención en cumplimiento de su función interventora en relación a la propuesta de esta Alcaldía de reconocimiento extrajudicial de créditos de un total de **DIECINUEVE OBLIGACIONES PRESUPUESTARIAS**, por un importe total, IVA incluido, de **##18.166,99## €**, en los términos que, debidamente desglosados respecto de cada una de ellas (tercero, descripción de la operación, importe, aplicación presupuestaria, ...) se detalla en la **Relación de Obligaciones Presupuestarias O-20 de 25/03/2021** que, debidamente suscrita por esta Alcaldía, obra en el expediente de su razón **Gex 1536/2021**.

**ATENDIDO:** Que el reparo se fundamenta en la omisión en los respectivos expedientes de requisitos o trámites esenciales del procedimiento, dado que no consta ninguno de los correspondientes expedientes ninguno de los trámites que, de conformidad con el art. 118 de la LCSP, han de cumplimentarse con carácter previo a la ejecución de cada respectivo contrato y presentación de la factura correspondiente por la prestación realizada, concluyéndose en consecuencia por la Secretaría-Intervención que todas las contrataciones de las que derivan las obligaciones a reconocer **se han realizado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido en el art. 118 de la LCSP**.

**RESULTANDO:** Que como ya se viene reiterando por esta Alcaldía en varias Resoluciones dictadas de levantamiento de reparo (se citan algunos de esos expedientes Gex 523/2019, 1337/2019, 1269/2019, 1268/2019 ...), debidos a la

Código seguro de verificación (CSV):  B8830592D9C7AA387228

**B883 0592 D9C7 AA38 7228**

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.benameji.es> (Validación de documentos)

Doy Fe El Vicesecretario-Interventor CARRASCO OLMEDO ROCIO el 1/6/2021

VºBº de Alcaldesa LARA ESTEPA CARMEN el 1/6/2021

ausencia de expedientes de contratación de prestaciones que, por atender a necesidades de carácter permanente, previsible y recurrente, requerirían de la incoación y tramitación de los correspondientes expedientes de contratación, lo cuales habían sido iniciados por providencia de Alcaldía, si bien no fue posible garantizar su tramitación de manera eficiente, por las razones entonces expuestas en el Informe de Vicesecretaria-Interventora doña Inés de Pablo Salazar y transmitido a la Junta de Gobierno Local de fecha 26/09/2018, así como también por las razones nuevamente expuestas en el nuevo informe de la Vicesecretaria-Interventora doña Paloma Carrasco Muñoz y puesto en conocimiento de la Junta de Gobierno Local del pasado día 24 de junio, de nuevo nos encontramos con el problema de ausencia de medios personales que evite la omisión de los requisitos o trámites esenciales en el procedimiento, ya que si bien la tramitación de éstos expedientes es menos compleja, por ser contratos menores, suponen una elevada carga burocrática que debido a la falta de medios personales, valga la redundancia o insistencia, impiden su tramitación con los requisitos o formalidades que requieren.

CONSIDERANDO: Que las contrataciones realizadas **en ausencia u omisión en el expediente de los requisitos o trámites esenciales del procedimiento, que motivan el reparo formulado por la Secretaría-Intervención**, obedecen y responden única y exclusivamente a la insuficiencia de medios señalada por la anterior Vicesecretaria-Interventora, doña Inés de Pablo Salazar, y reiterada por su sucesora, doña Paloma Carrasco Muñoz

En atención a lo expuesto, propongo al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:


**ÚNICO:** Resolver, por los motivos expuestos, la discrepancia puesta de manifiesto en el informe-reparo formulado por la Secretaría-Intervención Municipal en sentido favorable al reconocimiento extrajudicial de créditos de un total de **DIECINUEVE OBLIGACIONES PRESUPUESTARIAS**, por un importe total, IVA incluido, de **##18.166,99## €**, en los términos que, debidamente desglosados respecto de cada una de ellas (tercero, descripción de la operación, importe, aplicación presupuestaria, ...) se detalla en **la Relación de Obligaciones Presupuestarias O-20 de 25/03/2021** que, debidamente suscrita por esta Alcaldía, obra en el expediente de su razón **Gex 1536/2021**, procediendo en consecuencia, la continuación del expediente en los términos propuesta por la Alcaldía de la Corporación.

=====

El Sr. Lara Arias expresa que no se trata de dilucidar si se paga o no la factura, sino de por qué las facturas carecen de los requisitos para que el Ayuntamiento pueda ser contratante; no siendo el debate si se quiere pagar o no la factura. Reitera la pregunta efectuada en el punto anterior, respecto a la situación de la factura de la iluminación del campo de béisbol.

La Sra. Arjona Lara explica que el retraso en el pago de las facturas es debido a diversos motivos como así se recogen en los informes, preguntándose pleno tras pleno qué tipo de problema tiene el grupo popular con el tema de la comunicación, ya que hay una empresa a nivel local dedicada a ese tema, no existiendo otra, a la cual se le encarga determinados trabajos.

Finalizadas las intervenciones, y según con lo acordado en el punto primero, se somete a votación nominal a través de los portavoces de los dos grupos, con el siguiente detalle:

Código seguro de verificación (CSV):  B8830592D9C7AA387228  
**B883 0592 D9C7 AA38 7228**

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.benameji.es> (Validación de documentos)

Doy Fe El Vicesecretario-Interventor CARRASCO OLMEDO ROCIO el 1/6/2021  
VºBº de Alcaldesa LARA ESTEPA CARMEN el 1/6/2021

plu\_lara\_corta\_firma\_01

NOMBRE	GRUPO	SI	NO	ABST
ARJONA LARA CARMEN	PSOE-A	X		
LARA ARIAS JOSE MARIA	PP	X		

**POR LO QUE EL PLENO, TRAS LA VOTACIÓN Y POR UNANIMIDAD, CON 7 VOTOS A FAVOR DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE-A Y 3 VOTOS A FAVOR DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, LO QUE REPRESENTA LA MAYORÍA ABSOLUTA DEL NÚMERO LEGAL DE MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN, ADOPTÓ ACUERDO DE APROBAR LA PRECEDENTE PROPUESTA EN LOS TÉRMINOS EN LOS QUE SE HA TRANSCRITO.**

**PARTE NO RESOLUTIVA:**

**7.- DACION DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE ALCALDIA: DE LA NUM. 48/2021 A LA 249/2021.**

El sr. Lara Arias formula las siguientes cuestiones:

- En relación a la solicitud realizada por una trabajadora, respecto al premio por jubilación, que no ha recibido respuesta ¿cuándo se va a resolver?
- En relación a diversos decretos urbanísticos, en concreto que determinan la inmediata suspensión de la ejecución de las obras, aclara que la competencia es de la Alcaldía.
- Decreto núm. 103/2021, relativo a la liquidación de impuesto de obra; menciona que se resuelve 4 años después de haber presentado la documentación, entendiéndose que no se debiera de esperar tanto para ello.
- Decreto 70/2021, relativo a los premios del Carnaval 2020; menciona que se van a pagar un año después.
- Hace un ruego, dirigiéndose en especial a Juan Antonio, que hace unos meses se le dijo que cuando se llevase a cabo el cambio de la ubicación de las farolas en el Paseo Reina Sofía, en la zona de la Grieta, se pudiera iluminar, si se pudiera, la plazoleta que hay al lado de la sede de Izquierda Unida y como hemos visto en la resolución 194/2021 de 2 de marzo que el proceso de licitación está avanzado, nos gustaría saber si se va a iluminar la zona indicada.
- En relación a la intención de permutar la parcela sita en Pablo Iglesias, pregunta qué se ha llevado a cabo y qué se va a realizar.
- Respecto a las notificaciones de las sanciones de tráfico, solicita si fuera posible que hubiera menos espacio de tiempo entre que se realiza el hecho y se notifica la infracción.

Interviene la Sra. Alcaldesa para explicar que se trata de expedientes administrativos que se encuentran en marcha por los técnicos; que en algunas materias hay embudo burocrático y más debido a la situación extraordinaria de pandemia en la que nos encontramos.

Interviene el Sr. Gómez Velasco y sobre el tema de las farolas explica que se van a poner farolas con más porte, presentándose el proyecto de subvención hace

Código seguro de verificación (CSV):  B8830592D9C7AA387228

**B883 0592 D9C7 AA38 7228**

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.benameji.es> (Validación de documentos)

Doy Fe El Vicesecretario-Interventor CARRASCO OLMEDO ROCIO el 1/6/2021

VºBº de Alcaldesa LARA ESTEPA CARMEN el 1/6/2021

un par de años y se va a llevar a cabo tal cual se presentó en ese momento y, como las farolas, son de doble luminaria, según como se quede la plaza de iluminada ya se actuará.

El Sr. Lara Arias dice que entiende que si hiciese falta se haría con recursos propios agradeciendo la respuesta ya que ha hecho un ruego, una demanda y se le ha contestado. diciendo que ellos están también a favor de la gente cobre, al igual que ha dicho la Alcaldesa, lo que ocurre es que hay cuestiones que para ellos son prioritarias y en la cuestión de prioridades, a veces, está la política, citando como ejemplo el expediente de la venta de la casa de la ciudadanía que se propuso, no entendiendo desde un principio esa operación, pidiendo que se le justificase esa operación y no solo se ha sado a la venta en una ocasión sino en dos, por lo tanto, ahí se dedican recursos de personal y ha quedado en nada. Interrumpe su intervención la Sra. Alcaldesa y dice que se hacen las cosas persiguiendo el bien y el bienestar del ciudadano de Benamejí y si esa enajenación hubiese estado interesado una familia de Lucena seguro que ese expediente se hubiese esperado un poquito pero era una necesidad para los gerentes y para el equipo del grupo Ezer tener que hacer una operación financiera donde el inmueble pudiera estar a su nombre a sabiendas que era una concurrencia competitiva y abierta y podía presentarse cualquiera pero entendíamos que teníamos que estar ahí para echarles una mano, era un centro de educación en nuestro pueblo donde se estaba ofreciendo una oferta educativa a nuestros vecinos y donde había un empleo de calidad y con ese objetivo perseguíamos, no nos movía otro a pesar de toda la carga burocrática que teníamos, sabíamos que era un expediente muy farragoso, reiterando que solamente nos movía eso, fíjate hasta que puntos llegamos y a dar la cara en este tipo cosas y muchas veces le gustaría, dirigiéndose al Sr. Lara Arias, que muchas veces, ese afán de política que tiene que la hiciese más constructiva, de verdad que nos iría mejor a todos pero no sacar interés partidista de todo lo que ves, no se puede abanderar uno de causas que no llegan a ningún pie, en políticas muchas veces cabe todo pero muchas veces la sensatez es lo primero que le tiene que guiar.

Contesta el Sr. Lara Arias que él pretende ser constructivo además de que desea que expresamente conste en acta lo que acaba de decir la Sra. Alcaldesa, porque ha enunciado una serie de cuestiones de empleo, de calidad, que son términos muy bonitos pero que a él le hubiese gustado que es que hubiese existido propuestas de compra y lo que ha venido a decir en este punto es que se incidió dos veces en ese asunto, con lo que se ocupa tiempo, esfuerzo y dedicación y no supo nunca que es lo que se pretendía ya que no se presentó nadie con la garantía suficiente para comprarlo.

Sobre lo manifestado en cuanto a las sanciones de tráfico, la Sra. Alcaldesa le indica que ellos no tienen las competencias sancionadoras, que son los cuerpos de seguridad y cuando ellos emiten una sanción, la persona encargada le da curso, abre el expediente y el notificador notifica no existiendo ahí ninguna cuestión política, a lo que el Sr. Lara Arias, le contesta que no está hablando de cuestiones políticas y si de administrativas y que lo único que ha dicho es que si se pueden acortar los plazos, desde el momento en que se comete la infracción hasta que se recibe la notificación.

Tras ello, la Sra. Alcaldesa da la palabra al Sr. Sánchez Leiva, el cual procede a dar cuenta de los premios benamejicenses año 2021, que se transcribe a continuación:

#### *DACIÓN DE CUENTA DE ALCALDIA AL PLENO*

Código seguro de verificación (CSV):

**B883 0592 D9C7 AA38 7228**



B8830592D9C7AA387228

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.benameji.es> (Validación de documentos)

Doy Fe El Vicesecretario-Interventor CARRASCO OLMEDO ROCIO el 1/6/2021

VºBº de Alcaldesa LARA ESTEPA CARMEN el 1/6/2021



Visto que con fecha 19, 24 de febrero y 4 de marzo de 2021 se celebró reunión del jurado de los premios para la elección de los galardonados habiéndose determinado los mismos.

En virtud de las competencias que legalmente tiene atribuidas la Sra. Alcaldesa, damos cuenta al Pleno corporativo la adopción de los siguientes ACUERDOS:

**PRIMERO.** Nombrar como Benamejicenses del Año en 2021 a los siguientes candidatos:

- Benamejicense del Año por su Trayectoria Empresarial: RESTAURANTE CARMONA (EL TEJAR)
- Benamejicenses del Año en Iniciativa Social: Dña. ANA MARÍA DELGADO IGEÑO Y Dña. MARÍA LEONOR MÓLIZ MÓLIZ.
- Benamejicense del Año en Participación Ciudadana: Don FRANCISCO LINARES ARJONA.
- Benamejicense del Futuro en Primaria: CRUZ MARÍA APARICIO RAMÍREZ Y CARMEN LARA ORDOÑEZ.
- Benamejicense del futuro en Secundaria: GRACIA MARÍA CABELLO RAMÍREZ.
- Mención Especial por su Mejor Expediente Académico del IES Don Diego de Bemuy en Secundaria: PLACIDO VELASCO MÚÑOZ.
- Benamejicense del Futuro en Ballicherato: MARÍA CABELLO RAMÍREZ.
- Mención Especial por su Mejor Expediente Académico del IES Don Diego de Bernuy en Bachillerato: ANA MARÍA CAMPOS PRIETO.
- Benamejicense Embajador del Año: Don FRANCISCO GRANADOS LARA
- Benamejicense en la Historia: DON JOSÉ ARIZA LARA (PEPE ARIZA).
- Mención Honorífica como Hija Predilecta de la Villa de Benamejí: Dña. AURORA BONILLA MARTÍNEZ.

**SEGUNDO.** Nombrar como BENAMEJICENSES DE HONOR, a todas las personas que estuvieron en primera línea durante la pandemia de la SARS-CoV2 (COVID-19),

La Sra. Alcaldesa felicita a todos por su labor y mención a cada uno de ellos, haciendo mención al nuevo premio por el Covid-19.

## **8.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

### **8.1. RUEGOS:**

Por parte de la Sra. Martos Cabello se formulan los siguientes ruegos:

- Pone de manifiesto el problema de roedores en C/Rute, esquina calle Eras, rogando que se le dé solución, y agradece la labor del Sr. Gómez Velasco en la calle José María Labrado donde se ha solucionado.

- Reposición de papeleras que se encuentran deterioradas en el pueblo.
- Rueda se responda a la documentación que se solicita y que las actas de los Plenos sean más extensas.

Por parte del Sr. Pedrosa Núñez se formulan los siguientes ruegos:

- Insiste en la limpieza de la zona Carretería, manifestando que se desconoce las actuaciones que se están llevando a cabo.
- Debido a que ha aumentado los residuos de tipo cartón, que se aumenten los contenedores de ese tipo y de vidrio.
- Rueda el arreglo de una tapia agrietada en el cementerio, por peligro de caerse.

Por parte del Sr. Lara Arias se formulan los siguientes ruegos:

- Que se mantenga la aportación municipal a las cofradías.
- Respecto al Plan+ Provincia, propone mantener una reunión con el equipo de gobierno para determinar las actuaciones a realizar.
- Medidas para que haya cupo a personas con discapacidad en los procesos selectivos.
- Que se incluyan en el Presupuesto, Plan de ayuda o modificaciones de las ordenanzas, como ocurre en otros municipios, para hacer frente a la situación actual.

Por parte de la Sra. Alcaldesa se expresa que se tendrán en cuenta esas propuestas.

## 8.2. PREGUNTAS:

**1. Sr. Pedrosa Núñez: ¿Por qué para la ejecución de la obra del parque en el Menéndez y Pelayo se quitaron todos los árboles y lo mismo ha ocurrido con los que existentes en la Avenida de la venta? ¿No caben otras alternativas?**

El Sr. Gómez Velasco responde que el acerado estaba en mal estado por las raíces de los árboles y se ha optado por la plantación de una especie milenaria, y otros que se adaptan a los cambios climáticos; con el simbolismo que representa de la capacidad resistente que tiene nuestro municipio.

**2. Sr. Lara Arias: ¿Pueden explicar por qué se ha pagado desde mayo a diciembre de 2.202 un importe total de 3.811,5€, a razón de 544,5€, en mes, en concepto de cuota de servicios de conexión a internet de las cámaras de control de tráfico instaladas en el pueblo, si según indican no estaban en funcionamiento en ese periodo?**

Responde el Sr. Gómez Velasco diciendo que se debe a que es necesario para que funcionen las cámaras esa conexión.

El Sr. Lara Arias pregunta que desde cuando están funcionando y cuánto ha sido el plazo de pruebas de las cámaras; a lo que el Sr. Gómez Velasco responde que ya se encuentran funcionando, desde la entrada en vigor del Decreto.

Añadiendo el Sr. Lara Arias que entiende, entonces que no deberían entrar en funcionamiento hasta tanto se regularizara, cosa que se advirtió por nuestro grupo y no se produjo hasta tanto.

**3. Sr. Lara Arias: Hay 176.927,91€ previstos para acondicionamiento de zonas verdes en el PPR II-"Zona carreterillas"- aportados al Ayuntamiento para tal fin por quienes urbanizaron la zona.**

**¿No consideran que es momento de utilizar el importe antes reseñado, teniendo en cuenta que ya hay vecinos que residen en esas calles y proyectos de nuevas viviendas?**

Por parte del Sr. Gómez Velasco se indica que cuando se produzca la consolidación de ese plan parcial; cuando los técnicos estimen que corresponda es cuando se llevará a cabo.

Pregunta el Sr. Lara Arias si hay algún criterio objetivo para entender el momento óptimo, a lo que el Sr. Gómez Velasco aclara que quieren esperar para que el aprovechamiento sea el máximo posible, no habiendo indicado ningún criterio objetivo.

**4. Sra. Martos Cabello: Los vecinos que pagan por tener un vado quieren disfrutarlo, pudiendo entrar y salir de sus cocheras sin impedimento, sin que haya un vehículo que lo imposibilite totalmente o dificulte girar por estar ubicado muy próximo al espacio reservado.**

**¿Qué medidas está adoptando el Gobierno Local para dar solución a esta situación que se ha descrito?**

Por parte del Sr. Gómez Velasco se hace una llamada a la educación vial de respeto a los vados e invita a que si hay problemas lo pongan por escrito y se intentará solucionar. Se está trabajando en una Ordenanza para poder usar por los propietarios el espacio en la calle correspondiente al vado, ganando así número de aparcamientos.

**5. Sra. Martos Cabello: Consideramos que deben ser limpiados los solares, nos referimos en concreto en este momento al entorno del colegio ante el tránsito de menores a diario por esa zona. ¿Van a trabajar para que se mejore esta situación?**

El Sr. García Espejo explica que ya hace tiempo que se está trabajando en el asunto, con informes de la Policía y notificando a los propietarios.

**6. Sra. Martos Cabello: Entendemos que si se podría haber aprovechado el tiempo que ha estado cerrado el parque infantil, ubicado en el recinto ferial, para ser mejorado pero no ha sido así.**

**El suelo no presenta la mejor imagen ni presentaciones y hay más carencias.**

**¿Tienen previsto mejorar el parque infantil en el 2021?**

El Sr. Gómez Velasco explica que, ahora con el buen tiempo, se van a pintar pasos de peatones y mejorar y adecuar el parque infantil.

**7. Sra. Martos Cabello: ¿Qué valoración hacen de la iniciativa que han puesto en marcha denominada "Caminos escolares seguros"?**

**¿Van a ser señalizado un paso de cebrá en calle Cádiz, en las proximidades a la confluencia con Prolongación de José Marrón?**

Responde el Sr. García Espejo diciendo que se trata de habilitar unos viales seguros, encuadrado en un plan integral de reordenación del tráfico. Actualmente están las señales viales verticales, faltando señalización, material informativo,

acuerdos con los empresarios de la zona, etc., en lo que se está trabajando. Cuando esté realizado completamente se presentará el proyecto debidamente.

Se pregunta por la Sra. Martos Cabello si se ha puesto en conocimiento del colegio, a lo que el Sr. García Espejo aclara que todo se realiza en coordinación con el colegio.

**8. Sr. Pedrosa Núñez: El estado de limpieza y conservación de elementos de mobiliario urbano de la Ruta de las Norias es muy mejorable, como hemos podido comprobar concejales del Grupo Popular este pasado fin de semana.**

**¿Por qué no tienen como una prioridad mantener en buen estado estos espacios, ya sea por el impacto que tienen en visitantes y en el medio ambiente?**

La Sra. Arjona Lara aclara que el estado no es deplorable, lo que hay es maleza y que ha sido imposible abordar la limpieza por completo tras la lluvia. Además, añade que ya se tiene propuesta sustituir el mobiliario.

Interviene el Sr. Pedrosa Núñez para concretar aquellos desperfectos que han ido observando en la zona.

La Sra. Arjona Lara explica que se trata de un proyecto ambicioso, con el objeto de acondicionar de forma más atractiva la zona tanto para los visitantes como para los propios vecinos. Insiste en que no se encuentra en un estado deplorable y aclara en que consiste la actividad que hay programada para semana santa, teniendo como objetivo principal la educación en materia de limpieza y no en recoger la basura.

**9. Sr. Lara Arias: ¿Por qué no se publican las grabaciones de los Plenos en los perfiles de las redes sociales del Ayuntamiento con la misma intensidad como hacen con los videos que protagoniza la Sra. Alcaldesa en solitario sobre cualquier asunto?**

El Sr. Sánchez Leiva responde explicando los distintos videos de la Alcaldesa que se publican, aclarando que no se han utilizado para gestión ni venderse políticamente.

El Sr. Lara Arias dice que la pregunta es clara, esto es, que por qué en las redes sociales no se publica las sesiones de pleno al igual que se publican los videos de la Alcaldesa.

Interviene la Sra. Alcaldesa para mencionar distintas actuaciones políticas y se entra en disputa con el Sr. Lara Arias.

**10. Sr. Lara Arias: ¿Por qué no han explicado la retirada de árboles de la Avenida de la Venta en redes sociales del Ayuntamiento y si la poda de naranjos del Paseo?**

El Sr. Gómez Velasco explica algunas otras actuaciones que tampoco se han puesto en las redes sociales.

Pide el Sr. Lara Arias que se establezcan unos criterios objetivos de aquello que se publica y que no se realice de forma subjetiva en función de lo que interese al equipo de gobierno.

**11. Sr. Lara Arias: ¿Por qué no se publica en perfiles de redes sociales de Ayuntamiento convocatorias de empleo como la referente a la contratación de 14 peones gracias al Programa de Concertación de la Diputación?**

La Sra. Arjona Lara responde que es a nivel provincial, habiéndose publicado de conformidad con la ley, en el BOP, tablón y web del Ayuntamiento.

El Sr. Lara Arias dice que este programa no es exclusivo de Benamejí, sino que se da a todos los municipios de la provincia de Córdoba. Lo que se propone es que se utilice el recurso de las redes sociales para que haya mayor participación de los vecinos. Pregunta si se va a publicar en las redes sociales la vacante de Juez de Paz.

La Sra. Arjona Lara interviene y reitera que se ha seguido lo previsto en la ley respecto a la publicación del proceso selectivo.

**12. Sr. Lara Arias: Consideramos que es necesario que haya unos criterios conocidos por todos y aprobados sobre tipología de contenidos a publicar en perfiles de redes sociales del Ayuntamiento que favorezcan la transparencia, propicie la igualdad y tengan en cuenta en la pluralidad del municipio.**

**¿Hasta cuándo esta situación?**

El Sr. Sánchez Leiva dice que los criterios son los que determine el equipo de gobierno.

Por su parte el Sr. Lara Arias menciona el Pliego del Ayuntamiento de Lucena que establece la pluralidad en la participación de las redes sociales de la corporación; aclarando que lo que se pregunta es respecto a la transparencia y debida comunicación del ayuntamiento.

**13. Sr. Pedrosa Núñez: ¿Podrían explicar los cambios a aplicar en la recogida de residuos en el Polígono Industrial?**

El Sr. Gómez Velasco explica los temas tratados en una primera reunión mantenida, en la que se ha determinado que se va a eliminar los contenedores en el vial y se van a repartir a las empresas, de uso privativo. A mediados de marzo se realizaron visitas por los técnicos de Epremasa y el 29 de marzo se pone en marcha este sistema de recogida selectiva.

Pregunta el Sr. Pedrosa Núñez por los días de recogida y cómo se va a proceder con los residuos cartón; a lo que el Sr. Gómez Velasco explica que se va a realizar en función del volumen que vaya produciéndose, si es elevado tendrá también su correspondiente almacén. Los horarios son diferentes a los del casco urbano y existe atención personalizada de Epremasa con los empresarios.

**14. Sr. Pedrosa Núñez: ¿En base a qué proyecto técnico y criterios se está actuando en el camino del Jabonero?**

El Sr. Sánchez Leiva concreta que la titularidad es municipal y que se está arreglando, no habiéndose terminado y que se solicitó por los vecinos.

Pide disculpas por los destrozos que se hayan podido ocasionar y añade que se va a intentar paliar el daño que se haya podido producir.

El Sr. Pedrosa Núñez dice que los propietarios han estado en el Ayuntamiento preguntando y no se le ha dado respuesta; y pregunta entonces si se ha realizado la actuación por voluntad propia del palista y a su riesgo y ventura.

La Sra. Alcaldesa interviene y explica que los vecinos se pusieron en contacto con el equipo de gobierno porque era intransitable, se estuvo tratando con el técnico del Ayuntamiento de Lucena, pero dicho ayuntamiento no tenía consignación para realizar nada, por lo que se procedió, entonces a facilitar las obras para que el camino fuera transitable. Añade que se va a remediar los daños ocasionados a un propietario y que la actuación se va a finalizar por el Parque de Maquinaria de Subbética.

Antes de formular la siguiente pregunta, por el Sr. Lara Arias, quiere decir, especialmente a la Vicesecretaria, para que tome nota para acta y es que las interrupciones que se vienen produciendo en el pleno de hoy son continuas, dificultan el debate y también entiende la visualización posterior por los vecinos, habiendo insistido en que se publique con intensidad no ya solo en las redes sociales sino que podamos debatir y cree que las conexiones, la plataforma o lo que sea , no solo me está ocurriendo a mi sino a más concejales, está dificultando no solo el debate sino también de que los vecinos tengan conocimiento de lo que se trata, deseando que conste en acta que se busque mejoras oportunas esperando que el próximo Pleno sea presencial, que entendemos que es lo que corresponde.

**15. Sr. Lara Arias: ¿Se está usando la instalación municipal ubicada en el Polígono Industrial y conocida como casa de la Ciudadanía? Y en su caso, ¿hace uso directamente el Ayuntamiento u otra entidad?**

El Sr. García Espejo contesta que esta pregunta ya ha salido en un apartado anterior, habiendo sido contestada por la Sra. Alcaldesa e indica que se trata de una instalación de la cual lleva haciendo uso muchos años el grupo EZER, desconociendo donde se quiere llegar con esta pregunta; a lo que el Sr. Lara Arias le contesta que él hace esta pregunta, simplemente para saber si ¿se está usando?, indicando que si , vale pero si lo hace directamente este Ayuntamiento u otra entidad y lo que desea saber si el Grupo Ezer renunció a disponer de estas instalaciones porque en la anterior legislatura se le concedió por un periodo de 30 años sin coste alguno y lo único que pregunta es cómo se puede vender por dos veces si tenía una concesión por treinta años, preguntándose quién va a comprarla si está alguien usándola; preguntando si la está usando sin ninguna condición y sin ningún amparo y, si existe ese amparo, no ha pasado por el Pleno, al igual que cuando se le cedió por treinta años que posteriormente renunció, y eso es lo que queremos saber. Y si hay algún acuerdo que se le está cediendo pues desearía que se le informe y si se le responde con buen criterio él lo va a entender. Lo que pasa que renunció a la cesión de treinta años para ser vendida y lo que pasa es que nadie la compró, como bien sabes, dirigiéndose al Sr. García Espejo, para que le explicara no siendo una pregunta retorcida ya que cree que le corresponde a la Corporación saber sobre los bienes inmuebles y su uso.

El Sr. García Espejo, en primer lugar, expresa que honestamente cree que la política no es buen terreno para traer venganzas personales y le contesta que es tan fácil de dirimir hablando con el gerente del grupo Ezer y es fácil llegar a un punto de encuentro y como él sabe esa parcela se cedió a través de sesión plenaria no por treinta sino por veinticinco años y por unanimidad, renunciando a esa cesión porque querían ir a una operación financiera en la que necesitaban que el inmueble estuviese a su nombre, habiéndose tramitado los dos expedientes de enajenación que ya se ha hecho referencia, estando siguiendo los pasos que se le indica los





servicios técnicos. Y cree que la pregunta se puede hacer de forma más directa sin tanto rodeo e ir al fondo de la cuestión, que no es otro, que estamos en manos de los técnicos y ellos nos dirán como tenemos que proceder.

Interviene la Sra. Alcaldesa y dice que la mejor solución para Ud., presume, sería haber ordenado desocupar el edificio y que algún que otro alumno de Benamejí se hubiese quedado colgado sin acabar de finalizar su estudio de grado superior y eso es lo que se está intentando evitar.

El Sr. Lara Arias desea que conste en acta el comentario que ha hecho el Sr. García Espejo de que esto se trata de una venganza personal, a lo que el Sr. García Espejo dice que él no ha dicho eso y lo que ha dicho es que la política no es un terreno para traer cuestiones personales.

El Sr. Lara Arias dice que su pregunta es muy sencilla ¿se le ha cedido de nuevo o no y en qué condiciones? A lo que la Sra. Alcaldesa le dice que no, está haciendo uso hasta finalizar el curso no suponiendo coste alguno para este Ayuntamiento

**16. Sr. Lara Arias: ¿Puede explicar conforme a qué criterios se han contratado las pólizas de seguros por parte del ayuntamiento en 2.020 y 2.021?**

Responde la Sr. Arjona Lara expresando que se está pendiente de la adjudicación de una nuevo Acuerdo Marco de la FEMP.

Interviene la Sr. Vicesecretaria-Interventora para explicar el estado en el que se encuentra los Acuerdos Marcos de la FEMP y los contratos basados en los mismos por parte del Ayuntamiento.

**17. Sra. Martos Cabello: ¿Cuánto se va a licitar la concesión del Servicio de Ayuda a Domicilio vencido el 31 de diciembre de 2019 y que explota la empresa INEPRODES?**

El Sr. García Espejo responde que cuando se tengan los Pliegos elaborados por el Instituto Provincial de Bienestar Social de la Diputación Provincial de Córdoba, los cuales están esperando a que se apruebe la modificación de la Orden reguladora.

**18. Sr. Lara Arias: ¿Por qué siguen contratando para trabajar en la guardería como docentes a quienes considera, sin atender a bolsa de trabajo o criterios de igualdad/publicidad mínimos?**

Responde el Sr. García Espejo diciendo que es exactamente igual la respuesta que la dada en la sesión del pleno anterior, esto es, se sigue criterio de capacidad de incorporarse y funcionar en el momento, ya que es para casos puntuales y necesarios.

El Sr. Lara Arias dice que se está siguiendo el mismo criterio, que no es otro que el que se venía haciendo desde años atrás, y que es el contratar a los que queréis, sin criterio objetivo alguno, ni con bolsa de trabajo; no entendiendo los criterios que se tenían, ni ahora tampoco, llegando a la conclusión de que se coloca a quien se desea, viendo que no hay ánimo de cambiar en este aspecto.

Explica el Sr. García Espejo la forma de tramitar las bolsas de trabajo y el riesgo que supone, tal como ha ocurrido en el colegio, que ha llegado a tardar

hasta 15 días en mandar un sustituto, y, por lo tanto, no siendo operativa. Eso es lo que no se quiere que ocurra en la guardería, siendo entonces el criterio utilizado el de la operativa.

**19. Sr. Pedros Núñez: Sobre los vertidos de aguas residuales que se producen en las Corbatillas, nonos cansaremos de preguntar por este asunto Pleno tras Pleno y lo justificaremos en el daño que se viene provocando en las fincas colindantes y las consecuencias negativas medioambientales que genera.**

**¿Pueden ofrecer información sobre resultados de gestiones realizadas para resolver esta situación, que bien conocemos desde hace años?**

Responde el Sr. Sánchez Leiva diciendo que se ha consultado a la Diputación y que está el tema burocrático igual en todas las Administraciones; estando trabajando diariamente para obtener soluciones lo antes posible.

**20. Sra. Martos Cabello: ¿Cuántas incidencias/consultas han comunicado al Ayuntamiento los vecinos a través de la Línea Verde, desde el 1 de enero a 30 de septiembre de 2020?**

El Sr. Sánchez Leiva interviene para aclarar que ya respondió en la sesión del pleno anterior; a lo que la Sra. Martos dice que se va a repetir hasta que se le facilite la documentación que se ha solicitado.

La Sra. Alcaldesa dice que se hará llegar dicha documentación, que se está preparando.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Alcaldesa-Presidenta levantó la sesión siendo las VEINTIUNA HORAS (21:00 horas) del día de la fecha, de todo lo cual se extiende la presente, de lo que yo, Vicesecretaria-Interventora certifico.

**-DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE-**

